

SECRETARIA: Santiago de Cali, abril diecinueve (19) de 2024. A Despacho del señor juez el presente proceso. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
Secretario

AUTO No.750

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI  
Santiago de Cali, abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro de la demanda ejecutiva adelantada por Sociedad Baylor Colombia S.A contra Jefferson miguel Gómez Delgado, no fue subsanada en el término concedido, y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA instaurada por. Sociedad Baypor Colombia” quien obra mediante representante legal contra Jeferson Miguel Gómez Delgado, por no haber sido subsanada en el término concedido.

2º.- ARCHÍVESE el presente asunto previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

RADICACIÓN: 760014003012-2023-00924-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPOR COLOMBIA S.A  
DEMANDADO: JEFERSON MIGUEL GOMEZ DELGADO

Firmado Por:  
Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71e3a420bec54ed07e5f3ad8377b01289f6d519157e3bc8cd698dcd3953a9c04**

Documento generado en 23/04/2024 12:17:51 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**